



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULACION)
RADICADO	05001 31 003 013 2018 00211 00
DEMANDANTE.	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
DEMANDADOS.	HUMBERTO MARTINEZ ZAPATA
TEMA.	Termina proceso por total de la obligación.
PROVIDENCIA	AUTO No. 951 V

Obra memorial suscrito por el abogado **SANTIAGO ALEJANDRO JIMENEZ CAMPIÑO**, quien es apoderado de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y solicita la terminación del proceso de conformidad con el artículo 461 de Código General del Proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose la escritura pública para proceder con su cancelación.

En lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación, se observa que la misma se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá su terminación.

En lo que se refiere al levantamiento de las medidas, se observa que en el mismo no obran cautelares decretadas ni practicadas, por lo que no hay lugar a levantamiento.

De conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** el desglose de la escritura pública contentiva de la hipoteca visible a folio 12-17.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, identificado con **Nit No. 890.980.040-8**, en contra de **71.021.891**, por el pago total de la obligación que originaron el presente proceso.

SEGUNDO: Sin lugar a levantamiento de medidas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

TERCERO: SE ORDENA, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial, realizar el desglose de la escritura pública contentiva de la hipoteca visible a folio 12-17.

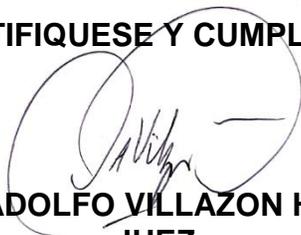
CUARTO: De existir embargo de remanentes, déjense a disposición del Despacho que corresponda.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

SEXTO: SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura

emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

M-17

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
--